Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 05 DIC. 2022

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDA DE LA GARANTIA REAL
Rad No. 110014003005-2020-00133-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: LUIS ALBERTO VASCO FLOREZ.

En vista que se dio cumplimento a lo ordenado en auto de fecha cinco (5) de agosto de los corrientes y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** del proceso por pago de las **CUOTAS** en **MORA** contenidas en el pagaré, aportado como báculo de la ejecución.

2.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. **En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 *ibídem*, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado**. Ofíciese.

3.- Disponer el DESGLOSE de los documentos base de la ejecución a favor y a costa de la **parte demandante**, con la constancia de que la obligación aún continúa vigente.

4.- Reconózcase personería para actuar en el presente asunto a la sociedad BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, actúa como apoderada la Dra. ANGI MELISSA GARNICA MERCADO como apoderada del extremo ejecutante, en los términos y para los efectos del poder visible a fl 97.

5.- Sin condena en costas.

6.- CUMPLIDO lo anterior ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº ___
del 06 DIC 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.